MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Radicado No: 20223700008533

Bogotá, D.C. 25-02-2022

Mayor
VICTOR JOSE LEAL CELIS
Coordinador Grupo Adquisiciones de Contratos

Asunto: CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "**SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FABRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**" Por valor de **($65.562.000.000.)**

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR),** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo y no cuentan con excepción aplicable al proceso de contratación.

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS**, **ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, ISRAEL, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE** ya que le aplica la excepción No. 40 del Manual de Colombia Compra Eficiente.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	CHILE	SI	SI	SI No. (40)	NO

ALIANZA PACIFICO	PERÚ	SI	SI	SI No. (40)	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI No. (40)	NO
CANADÁ		SI	SI	SI No. (40)	NO
CHILE		SI	SI	SI No. (40)	NO
COREA		SI	SI	SI No. (40)	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI No. (40)	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI No. (40)	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI No. (40)	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI No. (40)	NO
ISRAEL		SI	SI	SI No. (40)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI No. (40)	NO

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,



Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMIREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior – Fondo Rotatorio de la Policía.

“SERVICIO CON PROBIDAD”

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**